

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Febrero del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 191-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 95-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 017-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 103-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 2616-2019, sobre solicitud de licencia con goce de remuneraciones por 20 (veinte) horas semanales, por función edil de la Srta. Mayra Fiorella Avendaño Ramos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 11° de la Ley citada en el considerando precedente establece respecto a las responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores lo siguiente "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento de Villa mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no 3º asis r al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante inciso a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por. Por función edil de acuerdo con la Ley 23853" (anterior Ley Orgánica de Municipalidades),

Que, el inciso a) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES





GENER

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Febrero del 2019

establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: 
"a) Con goce de remuneraciones por: Por función edil.- Se concede a los servidores o funcionarios que han sido elegidos en sufragio en cargos de Alcalde, regidor y otro similar, durante el periodo que la ley determina para ésta función municipal. Mientras ejerzan función municipal, no pueden ser trasladados, ni reasignados sin su consentimiento.", asimismo, el artículo 45° del mismo cuerpo normativo señala que "La licencia que solicite el trabajador por motivo de maternidad, adopción, paternidad; citación expresa gudicial, militar o policial; o por función escrita de acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se otorgara conforme lo establece la Ley de la materia y en los casos que corresponda.";

Que, mediante Documento Nº 2616-12019, la Srta. Mayra Fiorella Avendaño Ramos servidora de esta Corporación Edil bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, solicita licencia con goce de remuneración hasta por 20 (veinte) horas semanales, a partir del mes de Febrero del presente año, toda vez que ha sido electa como regidora de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, adjuntando para ello la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2;

Que, mediante Informe N° 103-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales y el artículo 11° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, informa a la Oficina General de Administración que la mencionada servidora a fin de asumir sus funciones como regidora de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, solicita licencia con goce de remuneración para el ejercicio de su función edil hasta por veinte (20) horas semanales, precisándose que la naturaleza del vinculo del servidor es temporal y que a la fecha dicha servidora cuenta con renovación de contrato hasta el 28 de Febrero de los corrientes, por lo que resulta viable se emita el acto resolutivo que conceda licencia con goce de remuneraciones por veinte (20) horas semanales por función edil con eficacia anticipada, hasta el 28 de Febrero, siendo pasible la renovación de acuerdo a la necesidad de servicio que requiera el área donde se desempeña, por lo que emite opinión favorable, Informe que es ratificado par la Oficina General de Administración mediante Informe N° 017-2019-OGA/MVES;

Que, con Informe Nº 95-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por función edil a la Srta. Mayra Fiorella Avendaño Ramos, por veinte (20) horas semanales con eficacia anticipada a partir del 01 de Febrero del 2019 hasta el 28 de Febrero del 2019, ello al amparo del artículo 11° y numeral 18) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente:

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 73-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Febrero del 2019

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FUNCIÓN EDIL a la SRTA. MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS, servidora bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, adscrita a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de esta Corporación Edil, por veinte (20) horas semanales con eficacia anticipada a partir del 01 de Febrero del 2019 hasta el 28 de Febrero del 2019, ello al amparo del artículo 11° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Reglamento enterno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución, debiendo esta última establecer el me nismo adecuado para corroborar la utilización de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la

HOUSE IS A LINE STEEL SELECTION OF THE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia